



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL**  
**N° 096 - 2026-GDES/GM/MPMN**

Moquegua, 08 de junio del 2026.

**VISTO:**

El Informe N° 006-2026-DCA-UF-GDES-GM-MPMN, del Formulator; el Informe N° 805-2026-UF-GDES/GM/MPMN, del responsable de la Unidad Formuladora - GDES; el Informe N° 003201-2026-GDES/GM/MPMN, del Gerente de Desarrollo Económico Social; el Informe N° 0443-2026-SPMI/GPP/GM/MPMN, del Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 007-2026-DCA-UF-GDES-GM-MPMN, del Formulator; el Informe N° 834-2026-UF-GDES/GM/MPMN, del responsable de la Unidad Formuladora - GDES; el Informe N° 003397-2026-GDES/GM/MPMN, del Gerente de Desarrollo Económico Social; el Informe N° 1752-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, del Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda; el Informe N° 592-2026/GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa de los asuntos de su competencia; Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 1) del artículo 31° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica. Asimismo, el numeral 2) del artículo en referencia establece que, en el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación. La UF debe contar con dicha información para su evaluación y registro en el Banco de Inversiones. De corresponder, la UF efectúa el registro respectivo en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión;

Que, el numeral 2) del artículo 32) de la norma legal antes referida, señala que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia;

Que, por su parte el numeral 1) del artículo 34° del cuerpo legal en referencia, señala que los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

Que, el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, señala que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público "..."; por su parte el literal a) del artículo 14° sobre los montos para la determinación de los procesos de selección "... señala que cuando el monto de la cuantía de una obra pública sea igual o mayor a S/. 4'300.000.00 (Cuatro Millones Trescientos Mil y 00/100 soles), la entidad debe contar la supervisión de obra, salvo en el caso de contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional en los que rigen las reglas establecidas en dicho contrato;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL**  
**N° 096 - 2026-GDES/GM/MPMN**

Moquegua, 08 de junio del 2026.

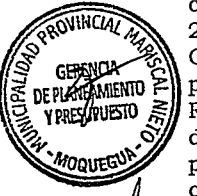
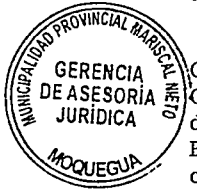
Que, el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN, aprueba la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con el objetivo de normar los procesos de Ejecución Presupuestaria Directa, por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a la inversión que ejecuta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; en ese sentido, el numeral 5.4.1. señala que el expediente técnico o documento equivalente es un documento donde se describe los procedimientos y características técnicas a seguir en función a las normas vigentes, para que se ejecute la inversión de forma correcta, eficiente y con calidad [...];

Que, según el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN, se aprueba la Directiva "Normas de Administración, Costos y Gastos de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", la misma que tiene como objeto, normar el proceso de aprobación de los presupuestos a ser considerados para la adecuada utilización de los recursos asignados a los proyectos de inversión pública u otra, en la administración de los créditos presupuestarios destinados a gastos de inversión, en el Presupuesto Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; siendo modificada con el Decreto de Alcaldía N° 0007-2024-A/MPMN, y el Decreto de Alcaldía N° 0021-2024-A/MPMN;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 275-2024-GM/A/MPMN, de fecha 16-08-2024, se aprueba el Plan de Trabajo Complementario de Levantamiento de Observaciones y Actualización de Presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto denominado Instalación del Sistema de Riego Presurizado en la Comisión de Regantes Charsagua del Sector de Riego Aguas Muertas, Buena Vista, Alejo, el Gallito y Ayancal Bajo, distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua, con Código Único de Inversiones N° 2149035, con un presupuesto total de S/. 390,590.60 soles, con un plazo de ejecución de 210 días calendario, bajo la modalidad presupuestaria por administración directa [...]; con Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico Social N° 113-2025-GDES/GM/MPMN, de fecha 27-10-2025, se aprueba el Expediente de Modificación Presupuestal N° 01, sin incremento [...]; y con Resolución de Gerencia Municipal N° 434-2022-GM/A/MPMN, de fecha 22-12-2022, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado Instalación del Sistema de Riego Presurizado en la Comisión de Regantes Charsagua del Sector de Riego Aguas Muertas, Buena Vista, Alejo, el Gallito y Ayancal Bajo, distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua, con Código Único de Inversiones N° 2149035, con un presupuesto de S/. 23'737,626.83 (Veintitres Millones Setecientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Veintiséis con 83/100 soles), con un plazo de ejecución de 360 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria por administración directa [...];

Que, mediante Informe N° 006-2026-DCA-UF-GDES-GM-MPMN, con fecha de recepción 28-05-2026, el Formulator de la Unidad Formuladora - GDES, solicita opinión técnica respecto a la solicitud de elaboración del informe de consistencia del Proyecto de Inversión Pública denominado "Instalación del Sistema de Riego Presurizado en la Comisión de Regantes Charsagua del Sector de Riego Aguas Muertas, Buena Vista, Alejo, el Gallito y Ayancal Bajo, distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2149035, al respecto en su conclusión señala que para viabilizar la ejecución por etapas aprobado mediante Informe N° 0331-2026-SPMI, resulta técnica y legalmente procedente realizar un registro complementario de consistencia en la Sección A del Formato N° 08-A; este procedimiento es indispensable para registrar la delimitación de la etapa I y la etapa II del proyecto en el aplicativo del Banco de Inversiones; en ese sentido, solicita se remite el expediente a la Sub Gerencia de Programación de Inversiones, para su autorización, siendo elevado el expediente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 003201-2026-GDES/GM/MPMN, y con Proveído N° 5307-2026-GPP/GM/MPMN, se remite a la Sub Gerencia de Programación de Inversiones;

Que, con Informe N° 0443-2026-SPMI/GPP/GM/MPMN, con fecha 01-07-2026, el Sub Gerente de Programación de Inversiones, en sus conclusiones señala que, la actualización del expediente técnico es un procedimiento normativamente obligatorio debido a la pérdida de vigencia del mismo al superar los tres (3) años sin la ejecución física de obra; por lo que resulta técnica, legal y operativamente procedente y necesario realizar un registro complementario de consistencia en la sección A del Formato N° 08-A, este paso es mecanismo válido exigido por el aplicativo del Banco de Inversiones para verificar la concepción económica de la inversión actualizada y lograr la parametrización de las nuevas etapas del sistema; en consecuencia, autoriza a la Unidad Formuladora de la GDES, proceder con el registro complementario de consistencia a fin de delimitar formalmente los componentes (etapas) I y II;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL**  
**N° 096 - 2026-GDES/GM/MPMN**

Moquegua, 08 de junio del 2026.

Que, mediante Informe N° 007-2026-DCA-UFGDES-GM-MPMN, con fecha 03-06-2026, el Formulator de la Unidad Formuladora – GDES, en sus conclusiones señala que, el Proyecto de Inversión Pública denominado “Instalación del Sistema de Riego Presurizado en la Comisión de Regantes Charsagua del Sector de Riego Aguas Muertas, Buena Vista, Alejo, el Gallito y Ayancal Bajo, distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua”, con Código Único de Inversiones N° 2149035, presenta una inversión declarada viable con un monto de S/. 9'496,720.00 soles, mientras que el PIP modificado asciende a S/. 23'369,551.36 soles, lo que representa un incremento de S/. 13'870,831.36 soles, equivalente a 146.03% respecto al PIP viable; la variación de metrados identificada en el proyecto se encuentra sustentada por la optimización del cronograma de ejecución y modificación del plazo, verificándose que las modificaciones no alteran la concepción técnica ni los objetivos del proyecto, en ese sentido el expediente técnico mantiene se considera procedente para el registro del banco de inversiones; respecto a la modalidad de ejecución, es por administración directa y el plazo de 150 días calendario, en la etapa I, y 300 días calendario en la etapa II, evidenciándose que existe consistencia entre el perfil técnico y el expediente técnico [...]; en ese sentido, mediante Informe N° 03397-2026-GDES/GM/MPMN, se eleva el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, y con Proveído N° 1018-2026/GAJ/MPMN, se remite a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, para su opinión;

Que, con Informe N° 1752-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 05-06-2026, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, en su conclusión, emite opinión favorable a la aprobación de la evaluación y aprobación de la etapa I (Infraestructura Base) del Expediente Técnico del Proyecto denominado “Instalación del Sistema de Riego Presurizado en la Comisión de Regantes Charsagua del Sector de Riego Aguas Muertas, Buena Vista, Alejo, el Gallito y Ayancal Bajo, distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua”, con Código Único de Inversiones N° 2149035, de acuerdo al siguiente detalle:

Entidad Ejecutora	: Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto
Proyecto	: Instalación del Sistema de Riego Presurizado en la Comisión de Regantes Charsagua del Sector de Riego Aguas Muertas, Buena Vista, Alejo, el Gallito y Ayancal Bajo, distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua, con Código Único de Inversiones N° 2149035
Presupuesto Etapa I	: S/. 4'306,908.90 soles
Plazo de Ejecución de Etapa I	: 150 días calendario
Modalidad de Ejecución Etapa I	: Administración Directa

Que, mediante Informe Legal N° 592-2026/GAJ/GM/MPMN, con fecha de recepción 08-06-2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando en el punto 4.1. que es procedente aprobar mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico Social, la actualización del expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado “Instalación del Sistema de Riego Presurizado en la Comisión de Regantes Charsagua del Sector de Riego Aguas Muertas, Buena Vista, Alejo, el Gallito y Ayancal Bajo, distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua”, con Código Único de Inversiones N° 2149035, de acuerdo al siguiente detalle:

Entidad Ejecutora	: Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto
Proyecto	: Instalación del Sistema de Riego Presurizado en la Comisión de Regantes Charsagua del Sector de Riego Aguas Muertas, Buena Vista, Alejo, el Gallito y Ayancal Bajo, distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua, con Código Único de Inversiones N° 2149035
Presupuesto Etapa I	: S/. 4'306,908.90 soles
Plazo de Ejecución de Etapa I	: 150 días calendario
Modalidad de Ejecución Etapa I	: Administración Directa

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 241-2025-A/MPMN, de fecha 15-07-2025, resuelve artículo Séptimo desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia de Desarrollo Económico Social, del despacho de alcaldía, en materia de ejecución de obras por administración directa numeral 7) Aprobar los expedientes técnicos de estudios o expedientes técnico de proyectos de inversión pública, por administración directa, modificaciones presupuestales, ampliaciones de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL**  
**N° 096 - 2026-GDES/GM/MPMN**

Moquegua, 08 de junio del 2026.

plazo, paralizaciones y reinicios que se elaboren por la unidad formuladora de la Gerencia de Desarrollo Económico Social;

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias; y, atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 241-2025-A/MPMN, el Informe Legal N° 592-2026-2025/GAJ/GM/MPMN; el Informe N° 1752-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 007-2026-DCA-UF-GDES-GM-MPMN, y el Informe N° 0443-2026-SPMI/GPP/GM/MPMN, ésta Gerencia dispone lo siguiente:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, ACTUALIZAR** el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Instalación del Sistema de Riego Presurizado en la Comisión de Regantes Charsagua del Sector de Riego Aguas Muertas, Buena Vista, Alejo, el Gallito y Ayancal Bajo, distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2149035, I - Etapa (Infraestructura Base) con un presupuesto de S/. 4'306,908.90 (Cuatro Millones Trescientos Seis Mil Novecientos Ocho con 90/100 soles) que se ejecutará conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

Entidad Ejecutora	: Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Instalación del Sistema de Riego Presurizado en la Comisión de Regantes Charsagua del Sector de Riego Aguas Muertas, Buena Vista, Alejo, el Gallito y Ayancal Bajo, distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua, con Código Único de Inversiones N° 2149035
Proyecto	: Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua, con Código Único de Inversiones N° 2149035
Presupuesto Etapa I	: S/. 4'306,908.90 soles
Plazo de Ejecución de Etapa I	: 150 días calendario
Modalidad de Ejecución Etapa I	: Administración Directa

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR y REMITIR**, a la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, para que realice las acciones necesarias conforme las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones sus modificatorias, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG y demás normas conexas.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

PROF. RENSO MILTON F. QUIROZ VARGAS  
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL

RMQV/GDES/GM/MPMN  
C.c  
GDES  
GAJ  
GPP  
OSLO  
OTIE  
Archivo

